

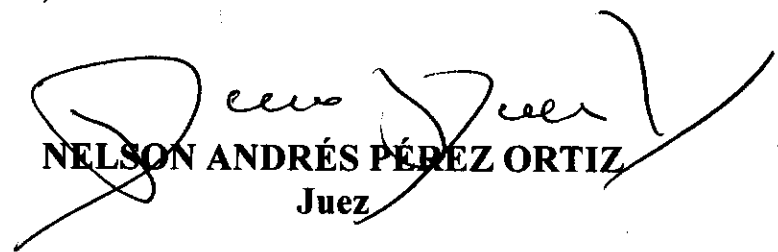
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 17 SEP 2021

Proceso N° 2020-00009.

1. Téngase por contestada en tiempo la reforma de la demanda por parte de la demandada IC CONSTRUCTORA S.A.S, contestación que incluyó excepciones de mérito, objeción a la estimación juramentada, y llamamiento en garantía. (fl. 242 a 302).
2. Surtido el traslado del llamamiento en garantía concedido en auto de la misma calenda, ingrésese el expediente al despacho para disponer sobre la objeción al juramento estimatorio y las excepciones de mérito que se hayan formulado. Téngase en cuenta el numeral 4 de la providencia de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se notificó por Estado
No. 074 Fecha 20 SEP 2021

El Secretario(a),

